

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE La CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL Y JUVENTUD DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA ENTIDAD COLABORADORA .....PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE La AYUDA ECONÓMICA A Las FAMILIAS A través DE LA TARJETA BIENVENIDA EN LOS SUPUESTOS DE GESTACIÓN, NACIMIENTO, ADOPCIÓN, GUARDIA CON FINES ADOPTIVOS O ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE NO AÑO 2024**

Santiago de Compostela, de de 2023

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup>. Fabiola García Martínez, conselleira de Política Social y Juventud, que actúa de conformidad con el dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta de Galicia y de su Presidencia, en virtud del Decreto 60/2022, de 15 de mayo, por el que se nombran los titulares de las vicepresidencias y consellerías de la Xunta de Galicia y teniendo en cuenta el Decreto 79/2023, de 22 de junio, por el que se fija la estructura orgánica de las vicepresidencias y de las consellerías de la Xunta de Galicia,

De otra parte D./Dña ..... , con NIF..... , cargo..... , en nombre y representación de la entidad colaboradora..... , con NIF ..... y domicilio social en .....

Las partes intervienen en el nombre y representación de sus respectivas instituciones en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente acuerdo en los términos que en él se contienen y, al efecto,

**EXPONEN**

1. Que la Comunidad Autónoma de Galicia, segundo el dispuesto en el artículo 27.23 del Estatuto de autonomía de Galicia, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social, y de conformidad con ella fueron aprobadas la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia y la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia.

2. Que mediante el Decreto 59/2023, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia y a través del Decreto 79/2023, de 22 de junio, por el que se fija la estructura orgánica de las vicepresidencias y de las consellerías de la Xunta de Galicia. En este sentido, la Consellería de Política Social y Juventud, conforme al Decreto 124/2022, de 23 de junio, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Administración autonómica a lo que le corresponde el ejercicio de las competencias y funciones en materia de acción social, al que le compete ejercer las políticas autonómicas en materia de apoyo a la familia y a la infancia, según lo dispuesto en la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia y la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia.

3. Que la Consellería de Política Social y Juventud impulsa el Programa de Apoyo a la Natalidad (PAN), en el que, entre otras las actuaciones destinadas a apoyar a las familias gallegas de una manera integral y continua, se recoge el establecimiento de una ayuda económica a las familias que en el año 2024 tengan un hijo/la, adopten, sean declaradas en situación de guardia de un niño/la con fines adoptivos o acojan de manera permanente a uno o más menores de hasta tres años de edad y para aquellas otras que, habiendo obtenido la ayuda o no accediendo a ella por superar los ingresos previstos en las respectivas convocatorias del año 2022 y 2023, hayan experimentado una variación a la baja de la renta de la unidad familiar que implique tener derecho a las cuantías reguladas en el artículo 4.2, así como para aquellas mujeres que en el año 2024 se encuentren en la semana 21 o posterior de gestación; y que percibirán también durante el segundo y tercer año de vida de sus hijas y hijos o hasta que se cumplan tres años desde la correspondiente resolución para los

supuestos de adopción, guardia con fines adoptivos o acogimiento familiar permanente, aquellas familias con renta igual o inferior a 22.000 €. Con esta ayuda se pretende contribuir a sufragar los gastos derivados de su crianza de modo que las familias puedan atender a los mayores gastos que supone el nacimiento, derivados de la adquisición de productos necesarios para el niño o niña, entre otros, leche y otros alimentos infantiles, pañales, productos de higiene infantil o productos ópticos y farmacéuticos.

4. Que la Consellería de Política Social y Juventud debe disponer de un instrumento que dé soporte a esta ayuda que se convoca mediante la Orden reguladora de las bases por la que se regirá la concesión de la ayuda económica, a través de la Tarjeta Bienvenida, en los supuestos de gestación, nacimiento, adopción, acogimiento familiar permanente o guardia con fines adoptivos en el año 2024. Considerando el medio más idóneo para hacerla efectiva, una tarjeta prepago que se entregará a las familias, por este motivo y de acuerdo con el previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, convocó un procedimiento de selección de una entidad colaboradora sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

5. Que la entidad ....., conforme a la Resolución de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica del ... de diciembre de 2023 resultó seleccionada como entidad colaboradora en la gestión de la ayuda, a través de la denominada tarjeta bienvenida.

En virtud de lo expuesto, las partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio de colaboración que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **Primera. Objeto del convenio**

Constituye el objeto de este convenio establecer el marco de la colaboración entre las partes firmantes para la instrumentación de la ayuda económica para las familias que en el año 2024 tengan un hijo/a, adopten, sean declaradas en situación de guardia de un niño/a con fines adoptivos o acojan de manera

permanente un menor de hasta tres años de edad y para aquellas otras que, habiendo obtenido la ayuda o no accediendo a ella por superar los ingresos previstos en las respectivas convocatorias del año 2022 y 2023, hayan experimentado una variación a la baja de la renta de la unidad familiar que implique tener derecho a las cuantías reguladas en el artículo 4.2 de la Orden reguladora de las bases por la que se regirá la concesión de la ayuda económica, a través de la Tarjeta Bienvenida, en el año 2024, así como para aquellas mujeres que en el año 2024 se encuentren en la semana 21 o posterior de gestación.

También podrán beneficiarse de la ayuda las gallegas y gallegos y sus descendientes que se encuentren en cualquiera de los supuestos anteriores y, habiendo residido fuera de España, retornen a Galicia durante el año 2024.

La instrumentación de la ayuda económica, se hará efectiva a través de la entrega de la denominada Tarjeta Bienvenida, una tarjeta prepago que se cargará con un total de 1.200€ durante el primer año de vida en el supuesto del nacimiento de un hijo o hija, o cuando se cumpla un año del dictado de la correspondiente resolución para los supuestos de adopción o guardia con fines adoptivos, acogimiento familiar permanente o de la fecha de presentación de la solicitud en el supuesto de que esta fuese presentada durante lo embarazo, o bien con un total de 2.400€ cuando el hijo o hija que da derecho a la ayuda sea el tercero/a o sucesivo/a de la unidad familiar:

a) Año 2024: un único pago con la cuantía que corresponda en función del mes de nacimiento o, de ser el caso, del dictado de la resolución de adopción, de guardia con fines adoptivos o acogimiento familiar permanente de uno o más menores de hasta tres años de edad o de la fecha de presentación de la solicitud en el supuesto de que esta fuera presentada durante el embarazo y hasta el mes de diciembre, incluido.

b) Año 2025: un único pago con la cuantía que corresponda desde enero y hasta el mes anterior a lo que el niño o niña cumpla un año o hasta el mes anterior a que se cumpla un año del dictado de la correspondiente resolución para los supuestos de adopción, de guardia con fines adoptivos

o acogimiento familiar permanente de uno o más menores de hasta tres años de edad o hasta el mes anterior a que se cumpla un año de la presentación de la solicitud en el supuesto de que esta fuera presentada durante el embarazo

Para el caso de aquellas familias con renta igual o inferior a 22.000 €, esta ayuda se seguirá percibiendo durante el segundo año de vida y hasta que el niño o niña cumpla los tres años, o hasta que se cumplan tres años del dictado de la correspondiente resolución para los supuestos de adopción o guardia con fines adoptivos o acogimiento familiar permanente, en las siguientes cuantías:

- a) 600 €/año, la razón de 50 €/mes, si el hijo/a que da derecho a la ayuda es el primero.
- b) 1.200 €/año, la razón de 100 €/mes, si el hijo/a que da derecho a la ayuda es el segundo.
- c) 2.400 €/año, la razón de 200 €/mes, si el hijo/a que da derecho a la ayuda es el tercero o sucesivos.

Estas cuantías se incrementan igualmente en un 25% para las familias con residencia en ayuntamientos con población inferior a 5.000 habitantes.

La ayuda se abonará en pagos anuales sucesivos con el importe que corresponda hasta el mes de diciembre del ejercicio en curso en función del mes de nacimiento o del dictado de la resolución de adopción, de guardia con fines adoptivos del hijo o hija por lo que se concedió la ayuda, de acogimiento familiar permanente de uno o más menores de hasta tres años de edad, o de la fecha de presentación de la solicitud en el supuesto de que esta fuera presentada durante lo embarazo. Excepcionalmente, la ayuda podrá percibirse hasta un año más en el supuesto de unidad familiar en situación de especial vulnerabilidad en los términos establecidos en la respectiva convocatoria.

Igualmente aquellas familias que habían obtenido la ayuda de carácter general de 1.200 € en las convocatorias de los años 2022 y 2023 y no habían accedido a la ayuda en el segundo año de vida y hasta que el niño/niña cumpla

tres años, o hasta que se cumplan tres años del dictado de la resolución en los supuestos de adopción o guardia con fines adoptivos o acogimiento familiar permanente por superar los ingresos previstos para ello, podrán beneficiarse en la presente convocatoria de las cuantías previstas en el artículo 4.2 en el caso de experimentar una variación a la baja de la renta de la unidad familiar que implique tener derecho a ellas.

El importe de la ayuda en estos casos se establecerá en función de los meses que resten desde el 1 de enero de 2024 hasta que el niño o niña que da derecho a la ayuda cumpla tres años o hasta que se cumplan tres años del dictado de la correspondiente resolución para los supuestos de adopción o guardia con fines adoptivos.

Así mismo, aquellas familias que no habían optado a dicha ayuda en las referidas convocatorias, por superar los ingresos contemplados en el artículo 5.1.b), y hayan experimentado una variación a la baja de la renta de la unidad familiar y concurren a la presente convocatoria, podrán beneficiarse de las cuantías previstas en el artículo 4.2 en los términos establecidos en el apartado anterior.

Esta tarjeta solo podrá ser utilizada en oficinas de farmacia, parafarmacias, ópticas, librerías, supermercados, tiendas de alimentación y establecimientos de puericultura o especializados en artículos y productos para la infancia que tengan establecimiento abierto en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

### **Segunda. Operativa de la colaboración**

La entidad ..... como entidad colaboradora de la Consellería de Política Social y Juventud en la instrumentación de la ayuda económica a las familias que en el año 2024 tengan un hijo/a, adopten o que sean declarados en situación de guardia con fines adoptivos, acojan de manera permanente a uno o más menores de hasta tres años de edad o para las mujeres gestantes en el año 2024 que presenten la solicitud en la semana 21 de gestación o posteriores, y que es objeto de convocatoria pública a través de

La correspondiente orden en la que se establecerán las bases por las que se regirá la concesión de esta ayuda económica, a través de la Tarjeta Bienvenida, de acuerdo con el establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, asume la efectividad del pagado a las familias a través de la carga de la tarjeta correspondiente.

La dinámica de la colaboración será cómo se expone a continuación:

La Consellería de Política Social y Juventud remitirá a la entidad ..... una relación de personas beneficiarias de la ayuda y el importe que le corresponde a cada una con la finalidad de que esta proceda a la emisión y carga anual de las tarjetas. Con posterioridad remitirá periódicamente otra relación tanto con la petición de emisión de nuevas tarjetas como, de ser el caso, de recargo de las que ya están operativas.

La entidad....., una vez recibidos estos documentos, dará de alta las tarjetas en sus sistemas, procederá a su estampación y gestionará cada una de las tarjetas solicitadas de modo que sean totalmente independientes entre sí, cargando cada tarjeta con el saldo inicial indicado por la consellería.

Una vez finalizado este proceso la entidad....., remitirá en lotes las tarjetas cargadas con los importes solicitados a la Consellería de Política Social y Juventud. Las tarjetas se enviarán inactivas, por lo que no podrán operar hasta que se realice su activación.

La entidad ....., gestionará de modo independiente cada tarjeta beneficiaria y realizará en ella los recargos que la Consellería de Política Social y Juventud le indique. La Consellería de Política Social y Juventud será titular de todas y cada una de las tarjetas solicitadas a la entidad.

La Consellería de Política Social y Juventud remitirá las tarjetas a las familias con instrucciones para su activación y las informará de las condiciones de uso.

### **Tercera. *Compromisos de las partes***

La Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Política Social y Juventud, se compromete a:

- Enviar mensualmente una relación con la petición de emisión de tarjetas en la que se indicará:
  - Número de tarjetas que se solicitan
  - Nombre y apellidos de cada persona destinataria final de la tarjeta
  - Número de teléfono móvil asociado a cada registro de tarjeta solicitada para permitir a las personas destinatarias de ella su activación y para comunicar con posterioridad los sucesivos ingresos
  - Importe de la primera carga asociada a cada registro de tarjeta
- Enviar mensualmente una relación con los recargos de las tarjetas que procedan en la que se indicará el importe del recargo asociado a cada número de identificación de partícipe.
- Librar mensualmente el crédito necesario para realizar la carga inicial o recargo de las tarjetas.
- Facilitar a la entidad ....., el formato y contenido de la carta a la que se anexa la tarjeta.
- Habilitar un teléfono de soporte operativo a lo que se puedan dirigir las personas beneficiarias de la ayuda que requieran de información adicional sobre las condiciones operativas de la tarjeta y gestiones sobre su operatoria, tales como solicitudes de bloqueo por pérdida/robo, solicitudes de duplicado, etc.

La entidad ....., se compromete a:



- Haber habilitado el procedimiento operativo para hacer efectiva la ayuda a las familias beneficiarias en la primera quincena de 2024.
- Llevar a cabo a estampación, grabación y en general todos los procesos necesarios para la gestión de las tarjetas, que tendrán las características detalladas en la cláusula 4.
- Desarrollar una aplicación de gestión de la tarjeta, personalizar los soportes, diseñar la tarjeta, homologarla y proporcionar soporte técnico.
- Emitir y remitir, en un plazo máximo de 4 días hábiles desde la recepción de la solicitud de la Consellería de Política Social y Juventud, las tarjetas prepago recargables que esta indique en cada momento. Las tarjetas se remitirán en lotes ordenadas según la orden del fichero enviado y huellas en un soporte físico en el que se incluirá información para su activación y relativa a la operativa de la tarjeta tal como solicitud de bloqueo por pérdida/robo, solicitud de duplicado, etc. junto con aquella otra información que considere oportuna la Xunta de Galicia.
- Facilitar a la consellería un fichero de respuesta a las solicitudes de emisión habilitado de manera que se permita la identificación y gestión independiente de cada solicitante.
- Cargar los fondos entregados por la Xunta de Galicia en la tarjeta bienvenida en un plazo máximo de dos días hábiles desde que se le realiza la transferencia de ellos.
- Comunicar a la Consellería de Política Social y Juventud, a través del correspondiente fichero de respuesta y con carácter mensual, la efectividad de los recargos solicitados o los incidentes que se hubieran producido.
- Cumplir con los requisitos y deberes impuestos por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, particularmente con el dispuesto en los artículos 10 y 12, así como por el Decreto 11/2009, de 8 de enero,

por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

#### **Cuarta. Características y diseño de la tarjeta**

1. La tarjeta emitida por .....al amparo de este convenio tendrá las siguientes **características**:

- Será una tarjeta prepago cuya titularidad corresponderá a la Consellería de Política Social y Juventud.
- Se emitirá con carácter nominativo, y no podrán ser usadas más allá de 31 de diciembre de 2025. Esta fecha se ampliará para las personas emigrantes retornadas que se encuentren en el supuesto previsto en el artículo 8.2 de la orden, así como para las familias con rentas iguales o inferiores a 22.000 euros y para unidades familiares técnicamente valoradas en situación de especial vulnerabilidad. En todo caso la vigencia de las tarjetas concedidas al amparo de la convocatoria expirará el 31 de diciembre de 2028.
- Podrá ser utilizada en cualquier establecimiento afiliado o adherido al sistema que emplee la tarjeta encuadrado bajo los sectores de actividad y categorías comerciales de medios de pago correspondientes a los establecimientos citados en la cláusula primera, no admitiéndose la operatoria en entornos off-line o en sectores ajenos a los anteriormente mencionados. Las limitaciones al uso se circunscriben exclusivamente a permitir su utilización como medio de pago en los establecimientos que, admitiendo el pago con tarjetas financieras, pertenezcan o estén encuadrados en los sistemas de medios de pago definidos bajo los dichos sectores de actividad mencionados.
- La tarjeta no podrá ser utilizada en cajeros automáticos ni permitirá las disposiciones de efectivo en oficinas.

## **2. Diseño de la tarjeta**

El diseño del tarjeta será lo que indique la Consellería de Política Social y Juventud, que en todo caso se ajustará a las normas que para este tipo de tarjetas tengan establecidas tanto la entidad bancaria como los sistemas de medios de pago asociados, ajustándose a los estándares de las tarjetas financeiras en cuanto a dimensiones, materiales, localización y características de la banda magnética, chip cuando proceda y otros condicionantes definidos por las Redes y Organizaciones de tarjetas financieras, y de acuerdo con el Manual de imagen corporativa de la Xunta de Galicia..

### **Quinta. Operativa de la tarjeta**

#### **1. Activación**

La activación de la tarjeta se realizará de forma individualizada y será la persona beneficiaria quien la solicitará, preferentemente mediante lo envío de un SMS de activación desde lo móvil asociado a su tarjeta, sin perjuicio de que la entidad habilite otros medios para darlas de alta y proceda a la resolución de los incidentes relacionados con dicha activación, del cual se dará cuenta a la consellería.

La entidad....., al recibir el SMS contestará por la misma vía, avisando a la persona usuaria de la activación de la tarjeta, del suyo PIN, del saldo inicial y de los sucesivos recargos.

#### **2. Consultas del saldo**

Las personas usuarias de las tarjetas conocerán su saldo a través de los siguientes medios:(según oferta de la entidad seleccionada).

#### **3. Baja de las tarjetas**

La entidad..... procederá a dar de baja las tarjetas cuando así se lo indique la Consellería de Política Social y Juventud.

#### **4. Tarjetas perdidas o robadas**

La Consellería de Política Social y Juventud comunicará a la entidad ..... las pérdidas o robos de las tarjetas de las que tenga constancia y esta última consultará el saldo disponible, las dará de baja o en su caso las bloqueará y dará de alta una noticia con el saldo disponible que tenía la tarjeta original a la mayor brevedad.

#### **5. Reembolso del saldo disponible**

Una vez alcanzada la fecha de caducidad de las tarjetas, o antes si la Consellería solicita bloquearlas o darlas de baja, la entidad ....., comunicará el saldo disponible de cada tarjeta y realizará el ingreso, si es el caso, en el número de cuenta que le indique la Consellería de Política Social y Juventud.

#### **Sexta. Protección de datos**

1.- Las partes firmantes vendrán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales; y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los datos de carácter personal de los que sea destinataria la Consellería de Política Social y Juventud en la tramitación de este convenio, serán tratados por la Consellería de Política Social y Juventud con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de este convenio.

2. La Consellería de Política Social y Juventud cederá los datos personales de conformidad con lo estipulado en el párrafo anterior, y garantiza de forma expresa:

- a) Que los únicos datos de carácter personal que comunicará la .....serán los de nombre, apellidos y el número de teléfono móvil de cada una de las personas a cuyo favor se solicite la emisión de la tarjeta.
- b) Que únicamente efectuará dicha comunicación de datos de carácter personal a la entidad mediando la previa, expresa e inequívoca autorización de cada una de las personas titulares de tales datos.
- c) Que la mencionada autorización para la comunicación de los datos a la entidad constará por escrito.
- d) Que las autorizaciones solicitadas por la consellería según lo previamente estipulado, serán debidamente archivadas y custodiadas por la Xunta y se encontrarán en todo momento a disposición de la entidad.

3. La entidad colaboradora ....., como encargada del tratamiento de los datos, garantizados expresamente, respeto de los datos de carácter personal que le sean comunicados por la consellería en el ámbito de este convenio:

- a) Que adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar su conservación y seguridad y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En todo caso, dichas medidas serán las establecidas en los artículos 111 a 114 del Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre , por lo que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre , de protección de datos de carácter personal y con la Ley 9/2007, de 13 de junio .
- b) Que no los comunicará a terceras personas.
- c) Que guardará el secreto profesional respecto de estos.
- d) Que los utilizará única y exclusivamente los efectos previstos en este convenio.

### **Séptima. Comisión de seguimiento y control**

Se constituye una comisión mixta para el seguimiento y control de este convenio, a la que serán sometidas todas las cuestiones derivadas de su desarrollo y no recogidas en él, y con carácter previo, aquellas que impliquen disconformidad por alguna de las partes firmantes.

Componen esta comisión:

Pola Consellería de Política Social y Juventud:

-La persona titular de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica o persona que la supla, que ejercerá la presidencia.

-La persona titular de la Subdirección General de Demografía y Conciliación, o persona que la supla, que actuará como vocal y como secretaria.

Por.....:

-Dos personas designadas libremente por el órgano competente de la entidad, que actuarán como vocales.

Esta comisión se entenderá constituida cuando comparezcan, presentes o representadas, las personas miembros, las cuales, según los asuntos que se vayan a tratar, podrán hacerse acompañar por otras personas que pudieran ser especialistas y asesorar la cada una de las partes en la resolución adecuada de cada asunto. Estas últimas no tendrán capacidad de voto.

Las funciones de esta comisión serán interpretar el convenio, seguir su ejecución, resolver sobre cuestiones no previstas y en definitiva velar por su aplicación.

Las reuniones tendrán lugar cuando las personas miembros de la comisión de seguimiento lo decidan.

De las reuniones se levantarán actas por la persona que actúe como secretaria que serán firmadas por las cuatro personas miembros.

Los acuerdos de la comisión de seguimiento y control deberán ser adoptados por unanimidad.

### **Octava. Régimen jurídico**

A este convenio le será aplicable el régimen jurídico previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, concibiéndose como un convenio de carácter administrativo que se rige por sus cláusulas y, en su defecto, se les aplicarán los principios establecidos en la norma reguladora de contratos del sector público, para resolver las lagunas y dudas que se pudieran presentar. Asimismo, le serán de aplicación las previsiones de la ley 9/2007, de 13 de junio, respecto de las entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones públicas.

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación o efectos del convenio serán resueltas por la Consellería de Política Social y Juventud poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o directamente, en el plazo de dos meses, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

### **Novena. Publicidad**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno las personas firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos relacionados con el objeto del convenio puedan ser publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica

remitirá los datos necesarios para la publicidad del acuerdo en los registros públicos e informará en su página web oficial de la suscripción con los siguientes datos básicos: identificación de las partes, fecha de la firma, finalidad y período de vigencia. La firma del acuerdo lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos y la referida publicidad.

Asimismo, las entidades firmantes prestan su consentimiento para incluir y hacer públicos los datos relevantes referidos al acuerdo firmado que será objeto de publicación e inscripción en el registro público de convenios creado por el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de convenios de la Xunta de Galicia.

#### ***Décima. Compensación económica y constitución de garantías***

La firma del convenio no comporta coste económico ninguno para la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Galicia por lo que se exime a la entidad colaboradora de la constitución de garantías.

#### ***Décimo primera. Resolución del convenio***

Darán lugar a la resolución del presente convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- El incumplimiento de las cláusulas del convenio por alguna de las partes firmantes
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como incumplimiento de los deberes contables.

#### ***Décimo segunda. Efectos incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes***



En caso de que alguna de las partes había incumplido los deberes y compromisos asumidos con la firma de este convenio se estará al establecido en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**Decimotercera. Vigencia del convenio**

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma y sus efectos se extenderán hasta el 31 de diciembre de 2028.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes que intervienen firman dos ejemplares del presente acuerdo, en el lugar y fecha arriba indicados.

La conselleira de Política Social y Juventud

Fabiola García Martínez

La/El representante

de.....

.....